



Lineamientos para el Apoyo Económico
por la Utilización de un Vehículo Particular
en el Servicio Público del Tribunal
Electoral del Distrito Federal

2011

2011

Contiene la reforma publicada
en la Gaceta Oficial del Distrito Federal
del 22 de noviembre de 2011

EMISIÓN

Número de Acuerdo Plenario y Fecha de Aprobación: Acuerdo 017/2009 de 10 de marzo de 2009
Fecha de publicación en Gaceta Oficial del Distrito Federal: 31 de marzo de 2009
Fecha de publicación en Estrados: 17 de marzo de 2009
Fecha de entrada en vigor: Al día siguiente de su publicación en estrados
Se encuentra publicado en el Sitio de Internet:

REFORMA

Número de Acuerdo Plenario y Fecha de Aprobación: Acuerdo 003/2011 de 16 de marzo de 2011
Fecha de publicación en Gaceta Oficial del Distrito Federal:
Fecha de publicación en Estrados: 24 de marzo de 2011
Fecha de entrada en vigor: Al día siguiente de su publicación en estrados
Se encuentra publicado en el Sitio de Internet:

REFORMA

Número de Acuerdo Plenario y Fecha de Aprobación: Reunión privada del 01 de noviembre de 2011
Fecha de publicación en Gaceta Oficial del Distrito Federal: 22 de noviembre de 2011
Fecha de publicación en Estrados: 14 de noviembre de 2011
Fecha de entrada en vigor: Al día siguiente de su publicación en estrados
Se encuentra publicado en el Sitio de Internet: SI

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
LINEAMIENTOS PARA EL APOYO ECONÓMICO POR LA UTILIZACIÓN DE UN
VEHÍCULO PARTICULAR EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

México, Distrito Federal a diez de marzo de dos mil nueve

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 182, FRACCIÓN III, INCISO a) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDÓ EN REUNIÓN PRIVADA DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA EL APOYO ECONÓMICO POR LA UTILIZACIÓN DE UN VEHÍCULO PARTICULAR EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO CONTENIDO COMPLETO Y DEFINITIVO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos de mando superior que usen vehículo particular en el servicio público que presta el Tribunal.

La Secretaría Administrativa vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. El Presidente o el Pleno pueden intervenir en cualquier momento en los asuntos que se regulan en el presente ordenamiento.

El Pleno, el Presidente, la Secretaría Administrativa y la Contraloría General tendrán facultades para interpretar los presentes Lineamientos en el ámbito de su competencia.

Artículo 2. Para los efectos de aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, se entenderá lo siguiente:

I. Áreas del Tribunal: Presidencia, Ponencias de Magistrados, Secretaría General, Secretaría Administrativa, Contraloría General, Dirección General Jurídica, Coordinaciones de Área y Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

II. Contraloría General: La Contraloría General del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

III. Titulares de las Áreas: Los Magistrados y los titulares de las áreas de la Secretaría General; Secretaría Administrativa; Contraloría General; Dirección General Jurídica; Coordinaciones de Comunicación Social y Relaciones Públicas; de Documentación y Difusión; y de Tecnologías de la Información; así como el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

IV. Dirección General Jurídica: La Dirección General Jurídica del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

V. Magistrados: Los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

VI. Manual: El Manual del Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

VII. Presidente: El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

VIII. Propietario: Servidor público de mando superior que utiliza un vehículo particular para el servicio público que presta el Tribunal;

IX. Secretaría Administrativa: La Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

X. Secretaría General: La Secretaría General del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

XI. Servidor público: Cualquier persona física que tenga un empleo, cargo o comisión en el Tribunal Electoral del Distrito Federal;

XII. Tribunal: El Tribunal Electoral del Distrito Federal; y

XIII. Vehículo particular: Los vehículos utilizados por servidores públicos de mando superior para el desempeño de sus labores, adquiridos a través de cierta cantidad de dinero otorgada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos aplican para los servidores públicos de mando superior del Tribunal siguientes:

- I. Magistrado Presidente;
- II. Magistrados Electorales;
- III. Secretario General;
- IV. Secretario Administrativo;
- V. Contralor General;
- VI. Director General Jurídico;
- VII. Titulares de las Coordinaciones; y
- VIII. Titular del Centro de Capacitación Judicial Electoral.

Artículo 4. Para el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos, la Secretaría Administrativa deberá abrir un expediente por cada vehículo particular de los servidores públicos de mando superior que se utilice para el servicio público, y gozará de las demás facultades que señalan estos Lineamientos y los ordenamientos internos vigentes y aplicables en la materia.

Artículo 5. El expediente que abra la Secretaría Administrativa por cada vehículo particular, deberá contener por lo menos:

- a) Nombre del propietario; y
- b) La factura de la unidad o carta factura.

Artículo 6. La adquisición de vehículos deberá ajustarse a las condiciones que para tal efecto establezcan los presentes Lineamientos y las políticas de austeridad que fije para ello el Tribunal, así como a los recursos con que cuente; excepto en el caso de que los vehículos sean adquiridos con recursos que provengan de partidas o proyectos específicos o similares y que establezcan particularidades para su compra, lo que permitirá una mayor racionalidad en el ejercicio del gasto.

CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS

Artículo 7. El Tribunal asignará una cantidad económica mensual inherente al cargo de mando superior, como compensación por el uso de vehículo particular en el servicio público. Esta asignación será de carácter permanente y sujeta a criterios específicos para su operatividad.

Artículo 8. Para efectos de acceder a esta asignación inherente al cargo, los servidores públicos de mando superior sujetos a la misma, acreditarán la adquisición de un vehículo nuevo, a través de una copia de la factura o de la carta-factura.

Artículo 9. Para efectos del otorgamiento de esta asignación inherente al cargo, a excepción del Magistrado Presidente y los Magistrados, los servidores públicos acreedores a ella deberán cumplir con una antigüedad en el Tribunal de cuando menos seis meses. Cuando se incorpore a la Institución un servidor público que por su nivel sea acreedor a la misma, el Tribunal le proporcionará un vehículo utilitario institucional, con los gastos atinentes, hasta en tanto se cumple el plazo señalado y surta efectos la asignación inherente al cargo.

Artículo reformado, Estrados 24.03.11

Artículo 10. Correrán a cargo de los servidores públicos sujetos a esta asignación, los gastos que genere el vehículo adquirido, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Póliza de seguro;
- b) Mantenimiento preventivo y correctivo;
- c) Combustibles y lubricantes;
- d) Derechos por emplacamiento y verificación vehicular;
- e) Impuesto sobre tenencia vehicular; y
- f) Depreciación.

Artículo 11. El monto total a asignar a un servidor público de mando superior se determinará a partir del precio promedio de un vehículo con las características establecidas en estos lineamientos, considerando el valor presente de los flujos y gastos que genera para el Tribunal la asignación de un vehículo propiedad de la Institución.

Artículo 12. Los servidores públicos de mando superior a los que se asignará una cantidad económica mensual para la adquisición de un vehículo particular que será utilizado como instrumento de trabajo para el desempeño de su cargo, serán los siguientes:

- I. Magistrados (nivel 48 y 47);
- II. Secretario General (nivel 45);
- III. Secretario Administrativo (nivel 44);
- IV. Contralor General (nivel 43);
- V. Director General Jurídico (nivel 43.2);
- VI. Titulares de las Coordinaciones (niveles 43.3 y 39.2); y
- VII. Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral (nivel 43.1).

Artículo 13. Se deroga.

Artículo derogado, Estrados 14.11.11

Artículo 14. Se deroga.

Artículo derogado, Estrados 14.11.11

Artículo 15. La asignación inicial se entregará a la brevedad conforme a la disponibilidad presupuestal y el plazo para acreditar la adquisición del vehículo nuevo, concluirá al cierre de la primera quincena del mes siguiente al que se reciba el monto correspondiente, fecha en que dará inicio la entrega de la asignación mensual.

Artículo 16. Será responsabilidad de los servidores públicos de mando superior la aplicación inmediata del monto correspondiente a la asignación inicial o en su caso, la devolución del mismo.

Artículo 17. De requerirse apoyo institucional para negociaciones comerciales, financieras o de carácter administrativo, éste deberá solicitarse a la Secretaría Administrativa.

CAPÍTULO III ALCANCES

Artículo 18. Para la asignación de mérito, se establece el siguiente mecanismo:

a) Una aportación inicial o su equivalente en salarios mínimos por parte del Tribunal de \$60,000.00 para los niveles 48 y 47; de \$50,000.00 para los niveles 45, 44, 43 y 43.2 y de \$40,000.00 para los niveles 43.1, 43.3 y 39.2; y

b) Pagos mensuales iguales, que se cubrirán durante la primera quincena de cada mes, por \$9,066.67, \$7,555.56 y \$6,044.40, respectivamente.

Las cantidades precisadas en los incisos que anteceden, serán entregadas a los servidores públicos en importes netos.

Artículo reformado, Estrados 14.11.11

Artículo 19. La renovación de este mecanismo de asignación inherente al cargo, se dará cada 36 meses, con la adquisición de un nuevo vehículo, reproduciéndose la asignación con su diseño original. En todo caso, la Secretaría Administrativa, previo estudio técnico, propondrá las modificaciones que resulten pertinentes.

Artículo 20. El otorgamiento del apoyo económico estará sujeto a que se cuente con disponibilidad presupuestaria en el capítulo 1000, Servicios Personales, del Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal y se aplicará una vez que sea autorizado por el Pleno.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente su solicitud.

Artículo 21.- El apoyo económico se suspenderá o cancelará según proceda, cuando el servidor público:

I. No acredite ante el Secretario Administrativo que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;

II. Cause baja del Tribunal; o

III. Obtenga licencia, con o sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes "Lineamientos para el Apoyo Económico por la Utilización de un Vehículo Particular en el Servicio Público"; entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en los Estrados del Tribunal.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes "Lineamientos para el Apoyo Económico por la Utilización de un Vehículo Particular en el Servicio Público".

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados y en el sitio de Internet del Tribunal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma a los Lineamientos para el apoyo económico por la utilización de un vehículo particular en el servicio público del Tribunal Electoral del Distrito Federal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos las disposiciones administrativas del Tribunal Electoral del Distrito Federal que se opongan a la presente reforma.

TERCERO.- Publíquese la reforma a los citados Lineamientos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en los sitios de Internet e Intranet del Tribunal.